



*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 183 -2008-P-PJ

Lima, 28 de agosto de 2008

VISTO:

El Memorándum N° 1158-2008-OI-GG-PJ, remitido por la Oficina de Infraestructura, adjuntando los Informes Nos. 287-2008-RO-OI-GG-PJ y 148-2008-HCU-O-OI-GG/PJ, sobre la ampliación de plazo N° 04 solicitada por el CONSORCIO integrado por Sagitario Ingenieros Consultores S.A.C., Ing. Julián Jesús Mendoza Flores e, Ing. César Fernando Tapia Julca;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre del año 2007, el Poder Judicial convocó al Concurso Público N° 002-2007-GG-PJ, Primera Convocatoria para contratar a la persona natural o jurídica que se encargaría de supervisar la ejecución de la obra denominada: "Construcción de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - III Etapa";

Que, llevado a cabo el proceso de selección, el Poder Judicial otorgó la buena pro al CONSORCIO integrado por Sagitario Ingenieros Consultores S.A.C., Ing. Julián Jesús Mendoza Flores e, Ing. César Fernando Tapia Julca (en adelante el Supervisor), quien con fecha 04 de febrero de 2008 suscribió el Contrato N° 012-2008-P-PJ para la supervisión de la Obra referida por un monto total de S/. 233,280.00 (Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles);





Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 183 -2008-P-PJ

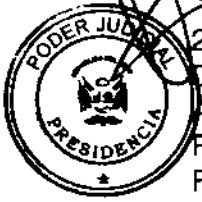
Que, mediante Acta de fecha 07 de febrero de 2008, el Poder Judicial entregó al Supervisor el terreno donde se ejecutaría la Obra;

Que, el término de ejecución de la Obra, de acuerdo a la modificación del plazo contractual de la Obra, aprobada por Resolución Administrativa N° 082-2008-P-PJ, se ha establecido para el día 19 de julio del presente año;

Que, con Carta N° 053-2008-RL/SICSA-JMF-CTJ/PJ, recibida el 19 agosto de 2008, el Supervisor presenta ante la Entidad su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 50 días calendario, amparado en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante la Ley) y, los artículos 232°, 248° y 260° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (en adelante el Reglamento). Invoca como causal la ampliación de plazo N° 04 por 50 días calendario aprobada a favor del Contratista de la Obra por Resolución Administrativa N° 173-2008-P-PJ, de fecha 14 de agosto 2008, derivada de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a éste, notificada al Supervisor el 15 del mes y año en curso, con lo cual el plazo contractual para la ejecución de la Obra se extendió hasta el día 25 de septiembre de 2008, por lo que considera que es necesario ampliar su servicio de supervisión hasta dicha fecha a fin de cumplir con el objeto del Contrato N° 012-2008-P-PJ;

Que, igualmente, solicita la aprobación de prestaciones adicionales que corresponden por dicha ampliación, por la suma de S/. 77,760.00 (Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informes Nos 148-2008-HCU-O-OI-GG-PJ y 287-2008-RO-OI-GG-PJ adjuntos al documento del Visto, elaborados por la Oficina de Infraestructura, se indica que corresponde solamente otorgar la ampliación de plazo N° 04 por 50 días calendario;





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

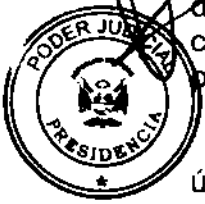
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 183 -2008-P-PJ

Que, es materia del presente procedimiento, determinar si corresponde otorgar la ampliación por 50 días calendario y la aprobación de la prestación adicional N° 04 del servicio de supervisión;

Que, en principio es necesario precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36° de la Ley, el contrato celebrado entre una entidad estatal y el contratista, puede incorporar otras modificaciones a las aprobadas por la Entidad durante el proceso de selección, siempre que no implique variación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo, calidad y condiciones ofrecidas en el proceso de selección;



Que, en el caso de modificaciones al plazo contractual, procederá únicamente cuando se cumplan previamente con los requisitos y procedimientos fijados expresamente por la Ley y su Reglamento, salvaguardando el interés público que se encuentra de por medio;

Que, así tenemos que el artículo 42° de la Ley, en concordancia con el artículo 232° de su Reglamento, dispone que procederá la ampliación del plazo contractual para bienes y servicios, cuando se apruebe un adicional, siempre y cuando afecte el plazo, por atraso y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual;



Que, debe advertirse además, que el precitado artículo 232° establece que el contratista deberá solicitar la ampliación del plazo contractual dentro de los 07 días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, de los antecedentes se aprecia que el hecho generador del atraso y/o paralización del servicio de supervisión concluyó el día 19 de julio de 2008, con la





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 183 -2008-P-PJ

notificación de la Resolución Administrativa N° 082-2008-P-PJ que aprobó las ampliaciones de plazo contractual N° 02 y 03 de la referida Obra, como consecuencia de los atrasos y/o paralizaciones por causas que no fueron atribuibles al Contratista, habiendo cumplido el Supervisor con presentar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo N° 04 dentro de los 07 días hábiles de finalizado este hecho, por lo que con respecto a este punto resulta procedente su solicitud, debiendo prorrogarse su servicio de supervisión por 50 días calendario;



Que, con relación a su petición de pago de prestación adicional N° 04 del Servicio de Supervisión por la suma de S/. 77,760.00 (Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles), se determinará al tener aprobada la solicitud de Ampliación de Plazo sub materia del presente documento, motivo establecido en el Informe N° 148-2008-HCU-O-OI-GG-PJ, anteriormente señalado;



Que, en tal sentido y, conforme a lo antes expuesto, al haber cumplido el Supervisor con los requisitos y procedimiento expresamente contemplados en los artículos 42° de la Ley y 232° del Reglamento, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 50 días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el artículo 232° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal por Informe N° 688-2008-OAL-GG-PJ, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 por cincuenta (50) días calendario, solicitada por el CONSORCIO integrado por Sagitario Ingenieros Consultores S.A.C., Ing. Julián Jesús Mendoza Flores e, Ing. César





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 183 -2008-P-PJ

Fernando Tapia Julca, supervisor de la obra: “**Construcción de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - III Etapa**”, materia del Contrato N° 012-2008-P-PJ, derivado del Concurso Público N° 002-2007-GG-PJ; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de prestación adicional N° 04, por la suma de S/. 77,760.00 (Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles), al Servicio de Supervisión de la obra: “**Construcción de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque – III Etapa**”, materia del Contrato N° 012-2008-P-PJ, derivado del Concurso Público N° 002-2007-GG-PJ; por los motivos expuestos en los considerandos del presente resolutivo.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO integrado por Sagitario Ingenieros Consultores S.A.C., Ing. Julián Jesús Mendoza Flores e, Ing. César Fernando Tapia Julca, así como los antecedentes generados y, a la Oficina de Inspectoría General, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA
Presidente del Poder Judicial

